



Asamblea General

Distr. general
29 de julio de 2025
Español
Original: inglés

Octogésimo período de sesiones

Solicitud de inclusión de un tema suplementario en el programa del octogésimo período de sesiones

Otorgamiento de la condición de observadora en la Asamblea General a la Organización Internacional de las Maderas Tropicales

Carta de fecha 25 de julio de 2025 dirigida al Secretario General por los representantes de Alemania, Angola, Austria, el Brasil, el Canadá, el Ecuador, Finlandia, Guatemala, Honduras, Indonesia, el Japón, Malasia, Nueva Zelanda, el Perú y Suecia ante las Naciones Unidas

Tenemos el honor de referirnos al artículo 14 del Reglamento de la Asamblea General y con la decisión 49/426 de la Asamblea, de 9 de diciembre de 1994.

Nuestros Gobiernos han decidido presentar una solicitud de otorgamiento de la condición de observadora en la Asamblea General a la Organización Internacional de las Maderas Tropicales, organización intergubernamental fundada en 1983 y con sede actual en Yokohama (Japón).

Como organización intergubernamental dedicada a promover la gestión sostenible y la conservación de los bosques tropicales y la expansión y diversificación del comercio internacional de maderas tropicales de bosques gestionados de forma sostenible y aprovechados legalmente, la Organización Internacional de las Maderas Tropicales reúne a los Gobiernos de los países productores y consumidores responsables de cerca del 90 % del comercio mundial de maderas tropicales y de más del 80 % de los bosques tropicales del mundo.

Estamos convencidos de que la Organización Internacional de las Maderas Tropicales cumple los criterios jurídicos y sustantivos para que se le otorgue la condición de observadora, habida cuenta de su composición y de que participa de manera asidua en actividades multilaterales relacionadas con el comercio internacional, los productos básicos y el desarrollo sostenible en general.

Con arreglo a lo anterior, tenemos el honor de solicitar la inclusión en el programa del octogésimo período de sesiones de la Asamblea General de un tema suplementario titulado “Otorgamiento de la condición de observadora en la Asamblea General a la Organización Internacional de las Maderas Tropicales”.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de la Asamblea General, se adjuntan a la presente carta un memorando explicativo (anexo I) y un proyecto de resolución (anexo II). Cabe destacar también el Convenio Internacional de las Maderas Tropicales, de 2006*.

Agradeceríamos que la presente carta y sus anexos se hicieran circular como documento de la Asamblea General.

(Firmado) Antje **Leendertse**
Representante Permanente de Alemania

(Firmado) Mateus Pedro **Luembá**
Representante Permanente Adjunto de Angola

(Firmado) Gregor Wilfried **Kössler**
Representante Permanente de Austria

(Firmado) Sérgio **França Danese**
Representante Permanente del Brasil

(Firmado) Robert **Rae**
Representante Permanente del Canadá

(Firmado) Andrés Efren **Montalvo Sosa**
Representante Permanente del Ecuador

(Firmado) Elina **Kalkku**
Representante Permanente de Finlandia

(Firmado) María José **del Águila Castillo**
Encargada de Negocios Interino de Guatemala

(Firmado) Carlos **Rojas Santos**
Representante Permanente Adjunto de Honduras

(Firmado) Hari **Prabowo**
Encargado de Negocios Interino de Indonesia

(Firmado) Yamazaki **Kazuyuki**
Representante Permanente del Japón

(Firmado) Ahmad Faisal **Muhamad**
Representante Permanente de Malasia

(Firmado) Carolyn **Schwalger**
Representante Permanente de Nueva Zelanda

(Firmado) Gustavo Lino **Adrianzén Olaya**
Representante Permanente del Perú

(Firmado) Nicola **Clase**
Representante Permanente de Suecia

* Véase TD/TIMBER.3/12.

Anexo I

Memorando explicativo

I. Antecedentes

La Organización Internacional de las Maderas Tropicales (OIMT) es una organización intergubernamental que promueve la gestión sostenible y la conservación de los bosques tropicales, así como la expansión y diversificación del comercio internacional de maderas tropicales de bosques gestionados de forma sostenible y aprovechados legalmente.

La organización se creó en virtud del Convenio Internacional de las Maderas Tropicales, de 1983, que se negoció bajo los auspicios de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) y entró en vigor en 1985. El instrumento que sucedió al Convenio de 1983 fue negociado en 1994 y entró en vigor el 1 de enero de 1997. El Convenio de 1994 conservaba el mismo enfoque que el de 1983. Además, contenía disposiciones más amplias para el intercambio de información, incluidos datos sobre el comercio de maderas no tropicales, y permitía considerar las cuestiones relativas a las maderas no tropicales en su relación con las maderas tropicales. Las negociaciones para un instrumento sucesor de dicho Convenio concluyeron en 2006, nuevamente bajo los auspicios de la UNCTAD, y el Convenio resultante entró en vigor el 7 de diciembre de 2011. El Convenio de 2006 está basado en los dos convenios anteriores, y se centra en la economía mundial de las maderas tropicales y la gestión sostenible de la base de recursos, fomentando simultáneamente el comercio de madera y la gestión sostenible de los bosques tropicales.

La OIMT es una organización orientada a las actividades sobre el terreno con más de 30 años de experiencia. Ha financiado y colaborado en la ejecución de más de 1.200 proyectos y otras actividades relacionadas con múltiples aspectos de la gestión forestal sostenible, como, por ejemplo, la restauración forestal, la eficiencia en el uso de la madera, la competitividad de los productos madereros, la información sobre los mercados y la transparencia en el comercio de maderas tropicales y en las cadenas de suministro de maderas tropicales, la aplicación de las leyes y gobernanza en materia de bosques, la tala ilegal, la conservación de la diversidad biológica, la mitigación del cambio climático y adaptación a él, las contribuciones de los productos forestales no madereros y los servicios ambientales, y los medios de subsistencia de las comunidades que dependen de los bosques.

II. Objetivos

Los objetivos de la OIMT, establecidos en el Convenio de 2006, son promover la expansión y diversificación del comercio internacional de maderas tropicales de bosques ordenados de forma sostenible y aprovechados legalmente y promover la ordenación sostenible de los bosques productores de maderas tropicales:

- a) Proporcionando un marco eficaz para la consulta, la cooperación internacional y la elaboración de políticas entre todos los miembros en relación con todos los aspectos pertinentes de la economía mundial de la madera;
- b) Proporcionando un foro de consultas para promover el empleo de prácticas no discriminatorias en el comercio de maderas;
- c) Contribuyendo al desarrollo sostenible y la reducción de la pobreza;
- d) Reforzando la capacidad de los miembros de aplicar estrategias para conseguir que las exportaciones de maderas y productos de maderas tropicales provengan de recursos forestales ordenados de forma sostenible;

- e) Fomentando un mejor conocimiento de las condiciones estructurales de los mercados internacionales, con inclusión de las tendencias a largo plazo del consumo y la producción, de los factores que afectan el acceso al mercado, de las preferencias del consumidor y de los precios y de las condiciones favorables a precios que reflejen los costos de la ordenación sostenible de los bosques;
- f) Fomentando y apoyando la investigación y el desarrollo con miras a mejorar la ordenación de los bosques y la utilización eficiente de las maderas y la competitividad de los productos de madera en relación con otros materiales, y aumentando la capacidad para conservar y reforzar otros valores forestales en los bosques tropicales productores de madera;
- g) Desarrollando mecanismos para proporcionar recursos financieros nuevos y adicionales con miras a promover la suficiencia y previsibilidad de los fondos y los conocimientos técnicos especializados que sean necesarios a fin de aumentar la capacidad de los miembros productores de lograr los objetivos del presente Convenio, así como contribuyendo a dichos mecanismos;
- h) Mejorando la información sobre el mercado y alentando un intercambio de información sobre el mercado internacional de las maderas, con miras a lograr una mayor transparencia y una mejor información sobre los mercados y las tendencias del mercado, incluidas la reunión, compilación y difusión de datos sobre el comercio, inclusive datos sobre las especies comercializadas;
- i) Fomentando procesos de transformación mejores y más avanzados de las maderas tropicales extraídas de recursos forestales ordenados de forma sostenible en los países miembros productores, con miras a promover su industrialización y aumentar así sus oportunidades de empleo y sus ingresos de exportación;
- j) Alentando a los miembros a apoyar y desarrollar la repoblación de los bosques de maderas tropicales, así como la rehabilitación y regeneración de las tierras forestales degradadas, teniendo presentes los intereses de las comunidades locales que dependen de los recursos forestales;
- k) Mejorando la comercialización y la distribución de las exportaciones de maderas y productos de maderas tropicales extraídos de recursos forestales ordenados de forma sostenible y el aprovechamiento y comercio legales, en particular promoviendo la sensibilización de los consumidores;
- l) Fortaleciendo la capacidad de los miembros de recopilar, elaborar y difundir estadísticas sobre su comercio de madera, así como de informar sobre la ordenación sostenible de sus bosques tropicales;
- m) Alentando a los miembros a elaborar políticas nacionales encaminadas a la utilización sostenible y la conservación de los bosques productores de maderas y manteniendo el equilibrio ecológico, en el contexto del comercio de maderas tropicales;
- n) Fortaleciendo la capacidad de los miembros de mejorar la aplicación de la legislación forestal y la gobernanza, así como hacer frente a la tala ilegal y al comercio conexo de maderas tropicales;
- o) Alentando el intercambio de información para mejorar el conocimiento de los mecanismos voluntarios como, entre otros, la certificación, a fin de promover la ordenación sostenible de los bosques tropicales, y ayudando a los miembros en sus esfuerzos en este ámbito;
- p) Promoviendo el acceso a las tecnologías y su transferencia y a la cooperación técnica para cumplir los objetivos del presente Convenio, en particular en las condiciones favorables y cláusulas preferenciales que se determinen de común acuerdo;

q) Fomentando un mejor conocimiento de la contribución de los productos forestales no madereros y los servicios ambientales a la ordenación sostenible de los bosques tropicales con el objetivo de reforzar la capacidad de los miembros de elaborar estrategias que permitan fortalecer dicha contribución en el contexto de la ordenación sostenible de los bosques, y cooperar con las instituciones y procesos pertinentes para tal fin;

r) Alentando a los miembros a reconocer el papel de las comunidades indígenas y locales que dependen de los recursos forestales en la consecución de la ordenación sostenible de los bosques y elaborando estrategias encaminadas a reforzar la capacidad de dichas comunidades para la ordenación sostenible de los bosques que producen maderas tropicales; y

s) Identificando y haciendo frente a las cuestiones nuevas y pertinentes que puedan surgir.

III. Membresía y estructura orgánica

El órgano rector de la OIMT es el Consejo Internacional de las Maderas Tropicales, que agrupa a todos los miembros de la Organización. El Consejo se reúne una vez al año para elaborar políticas forestales y aprobar y financiar proyectos sobre el terreno. El Consejo es el principal órgano rector y decisorio de la OIMT y es el órgano a través del cual la Organización ejerce sus funciones legales.

El Consejo está asistido por cuatro comités: el Comité de Economía, Estadística y Mercados, el Comité de Repoblación y Gestión Forestal, el Comité de Industria Forestal y el Comité de Finanzas y Administración. Estos comités suelen reunirse durante los períodos de sesiones del Consejo.

La membresía actual de la OIMT en virtud del Acuerdo comprende 76 miembros, incluidos los 27 Estados miembros de la Unión Europea y la Unión Europea por derecho propio.

Los miembros de la OIMT representan alrededor del 90 % del comercio mundial de maderas tropicales y más del 80 % de los bosques tropicales del mundo.

Entre estos, se incluyen los siguientes 37 miembros productores y 39 miembros consumidores:

<i>Productores</i>	<i>Consumidores</i>
África (14)	<ul style="list-style-type: none"> • Albania
• Angola	<ul style="list-style-type: none"> • Australia
• Benín	<ul style="list-style-type: none"> • Canadá
• Camerún	<ul style="list-style-type: none"> • China
• Congo	<ul style="list-style-type: none"> • Estados Unidos de América
• Côte d'Ivoire	<ul style="list-style-type: none"> • Japón
• Gabón	<ul style="list-style-type: none"> • Noruega
• Ghana	<ul style="list-style-type: none"> • Nueva Zelanda
• Liberia	<ul style="list-style-type: none"> • República de Corea
• Madagascar	<ul style="list-style-type: none"> • Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
• Malí	<ul style="list-style-type: none"> • Suiza

<i>Productores</i>	<i>Consumidores</i>
• Mozambique	• Unión Europea (27)*
• República Centroafricana	– Alemania
• República Democrática del Congo	– Austria
• Togo	– Bélgica
Asia y el Pacífico (10)	– Bulgaria
• Camboya	– Croacia
• Fiji	– Chipre
• Filipinas	– Chequia
• India	– Dinamarca
• Indonesia	– Eslovaquia
• Malasia	– Eslovenia
• Myanmar	– España
• Papua Nueva Guinea	– Estonia
• Tailandia	– Finlandia
• Viet Nam	– Francia
América Latina (13)	– Grecia
• Brasil	– Hungría
• Colombia	– Irlanda
• Costa Rica	– Italia
• Ecuador	– Letonia
• Guatemala	– Lituania
• Guyana	– Luxemburgo
• Honduras	– Malta
• México	– Países Bajos (Reino de los)
• Panamá	– Polonia
• Perú	– Portugal
• Suriname	– Rumanía
• Trinidad y Tabago	– Suecia
• Venezuela (República Bolivariana de)	* <i>La Unión Europea es miembro de la Organización por derecho propio.</i>

IV. Razones para solicitar la condición de observador en la Asamblea General

La OIMT comparte y apoya los objetivos de las iniciativas de las Naciones Unidas sobre el desarrollo sostenible y ha apoyado la labor de varias entidades de las Naciones Unidas, como el Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques, la secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica, la secretaría de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, la secretaría de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies

Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura.

El otorgamiento de la condición de observadora en la Asamblea General permitirá a la OIMT tener acceso y recibir información actualizada sobre la evolución actual de las políticas mundiales de los organismos y programas de las Naciones Unidas sobre cuestiones ambientales y socioeconómicas, incluidos el cambio climático, la agricultura y la seguridad alimentaria, que están relacionadas con la silvicultura sostenible, y sobre cuestiones relacionadas con el comercio y los medios de subsistencia que son el centro de atención de la UNCTAD y otras entidades de las Naciones Unidas.

Al mismo tiempo, la OIMT podrá contribuir a la Asamblea General compartiendo la información y los conocimientos de sus países miembros tropicales, sus desafíos y enfoques programáticos exitosos, así como los resultados de las experiencias sobre el terreno. La OIMT también podrá compartir su experiencia en la elaboración de políticas relacionadas con las industrias madereras tropicales y la gestión forestal sostenible.

La presente solicitud de reconocimiento de la condición de observadora en la Asamblea General se presenta de conformidad con la decisión 5(LX), adoptada por el Consejo Internacional de las Maderas Tropicales en su 60º período de sesiones, el 6 de diciembre de 2024.

V. Criterios jurídicos

Como organismo intergubernamental compuesto principalmente por Estados Miembros de las Naciones Unidas —como se refleja, entre otras cosas, en el Convenio Internacional de las Maderas Tropicales, de 2006—, la OIMT cumple con los criterios jurídicos expresados en la decisión 49/426 de la Asamblea General de 9 de diciembre de 1994, en la que la Asamblea, por recomendación de la Sexta Comisión, decidió que el otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea deberá limitarse a Estados y a las organizaciones intergubernamentales cuyas actividades abarcaran cuestiones de interés para la Asamblea.

Cabe señalar además que la OIMT tiene personalidad jurídica internacional en virtud de su instrumento constitutivo. El artículo 17 del Convenio Internacional de las Maderas Tropicales, 2006, dispone lo siguiente: “La Organización tendrá personalidad jurídica. En particular, estará facultada para contratar, adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles y para litigar”.

VI. Conclusión

En consecuencia, solicitamos que se conceda a la OIMT la condición de observadora en la Asamblea General. Esa condición no solo reforzaría la capacidad de la organización de apoyar y promover los intereses de sus países miembros, sino que también potenciaría los esfuerzos de colaboración entre la organización y las Naciones Unidas para alcanzar objetivos comunes. La OIMT tiene el compromiso de aportar sus conocimientos y recursos a la comunidad mundial, y la condición de observadora apuntalaría esos esfuerzos de forma sustancial.

Esperamos con interés que nuestra solicitud se considere favorablemente y que se nos brinde la oportunidad de seguir colaborando con la Asamblea General y los Estados Miembros.

Anexo II

Proyecto de resolución

Otorgamiento de la condición de observadora en la Asamblea General a la Organización Internacional de las Maderas Tropicales

La Asamblea General,

*Deseando promover la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización
Internacional de las Maderas Tropicales,*

1. *Decide* invitar a la Organización Internacional de las Maderas Tropicales
a participar en los períodos de sesiones y en la labor de la Asamblea General en
calidad de observadora;
 2. *Solicita* al Secretario General que adopte las medidas necesarias para dar
cumplimiento a la presente resolución.
-